

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 28 DEL AÑO 2020.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

## SUMARIO

**DECRETO.- POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE OAXACA.**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de abril de 2020.

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 20, 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II, XIII, XXII, XXIV Y XXVII Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 7 FRACCIÓN I Y 93 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 15 PÁRRAFO PRIMERO Y 34 FRACCIÓN XXVIII, 37 FRACCIÓN XXII, 42 FRACCIÓN XXI, 44 FRACCIÓN XXI, 45 FRACCIONES I, VIII Y IX, 46 FRACCIONES I Y V, 46-A FRACCIONES I, V, X, XIX, XXI, XXII, XXIII Y XXX, ARTÍCULO 46-B FRACCIONES XII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; 1 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA; 2 DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA; 1 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN DE SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO OAXACA; 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y PRODUCTIVIDAD PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA"; 1, 3, 7, 48 Y 49 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ORGANISMO OPERADOR PÚBLICO DENOMINADO SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y:**

#### CONSIDERANDO

El artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución de referencia y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo los casos y condiciones que la Constitución Federal establece, y que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, deben velar porque las normas en materia de Derechos Humanos se apliquen siempre en favor de la protección más amplia a las personas.

Con el propósito de garantizar y procurar la protección de los Derechos Humanos, el artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Federal, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a dichos servicios.

Oaxaca fue una de las primeras entidades federativas a nivel nacional en anunciar un plan de prevención, atención y control, con medidas y beneficios económicos y fiscales.

Para mitigar el impacto económico de la pandemia, principalmente, en las pequeñas y medianas empresas, el micro-negocio y pequeños establecimientos, sus trabajadores y familias, nos toca trabajar a todos juntos.

Para ello, el Gobierno de Oaxaca trabaja e implementa, en coordinación con las autoridades federales, todas las acciones requeridas para mantener controles sanitarios adecuados, así como para la atención oportuna y ágil de las personas contagiadas con el COVID-19.

Así mismo, en su artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución Federal. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución Federal. Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo económico para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la constitución local. Además, el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica local y llevará a cabo, la regulación y fomento de las actividades que demanda el interés general en el marco de las libertades que otorga la citada Constitución. Es por ello, que al desarrollo económico local concurrirán, con responsabilidad social, los sectores público, social y privado; aquel podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la Ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Entre éstas deberá contarse la creación de empleos permanentes y productivos, para retener a los campesinos y trabajadores y alentar su contribución al desarrollo pleno de los recursos del Estado, bajo criterios de equidad social y productividad, se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

Para favorecer la economía de las familias, los trabajadores, las micro, pequeñas y medianas empresas, los mercados y negocios de Oaxaca, el Gobierno del Estado implementará el Programa de Apoyo para la Estabilidad Económica de Oaxaca, con una inversión de 621.5 millones de pesos que se destinarán a la preservación de empleos, la seguridad económica y el apoyo a la población que más necesita nuestra entidad.

Este programa se instrumentará a través de las Secretarías de Finanzas, Economía, Administración, Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, Turismo y la Secretaría de las Infraestructuras y el

Ordenamiento Territorial Sustentable, con el propósito de beneficiar a trabajadores, familias, empresas y pequeños negocios en todo el territorio del Estado.

Para preservar las fuentes de empleo de las pequeñas y medianas empresas, negocios, hoteles y restaurantes, el Gobierno del Estado, en coordinación con la Banca de Desarrollo Nacional, específicamente con NAFIN, generará un fondo mediante el cual se destinarán 100 millones de pesos para brindar créditos en condiciones preferenciales, conforme a los lineamientos que al efecto se establezcan a través de la banca comercial. Esta medida permitirá otorgar créditos, hasta por 125 mil pesos, para que las empresas puedan hacer frente a una posible falta de liquidez generada por la contingencia sanitaria.

En complemento a lo anterior, con el fin de amortiguar el impacto económico de la contingencia a las microempresas de Oaxaca, a través del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca (BanOaxaca), se instrumenta un nuevo fondo de 10 millones de pesos para brindar créditos de 5 mil hasta 20 mil pesos, en los que se brindarán 4 meses de gracia para el primer pago y una tasa de interés del 5%, la cual es mucho menor a la actual tasa de mercado para este tipo de negocios, la cual se ubica en aproximadamente 21%.

El Gobierno del Estado continuará con el respaldo al empleo y a las familias afectadas, a través de la Estrategia de Empleo Temporal, por medio de la Secretaría de Economía y del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo (ICAPET), destinarán una inversión inicial de 35 millones de pesos para la conservación de empleos o creación de nuevos empleos temporales. Con esto se buscará evitar el despido de los trabajadores, complementar su sueldo hasta por un periodo de tres meses y brindar apoyo solidario a las micro, pequeñas y medianas empresas de Oaxaca.

A través de la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo de Oaxaca y con una inversión de 5 millones de pesos, el Programa "Bécate" brindará, a micro y pequeños negocios, capacitación a sus trabajadores inactivos durante un periodo de hasta tres meses, esto permitirá fortalecer sus habilidades para que puedan ser recontratados con un mejor perfil y con mayores capacidades al final de la contingencia.

Con la finalidad de continuar con las operaciones comerciales de las micro y pequeñas empresas del área metropolitana de Oaxaca, ante las restricciones de distanciamiento social y la suspensión de las actividades no sustantivas, a través del Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, se instrumentará el Programa de Apoyo para la continuidad de operaciones de las Micro y Pequeñas Empresas de Oaxaca, "PACOM MIPES" con una inversión de \$600,000.00 el cual brindará a las Micro y pequeñas empresas de los sectores alimenticios y de productos básicos subsidios de \$20.00 para servicios de reparto de sus productos que podrán ofertar a sus consumidores, para que el costo de servicio de mensajería local disminuya para sus consumidores y sin cargo para la MIPES.

Para procurar la alimentación y salud de las familias que menos tienen, especialmente a las que se encuentran por debajo de la línea de pobreza por ingresos y las que enfrentan carencias en acceso a la alimentación, el Gobierno del Estado, a través del Sistema Estatal DIF Oaxaca, otorgará 200 mil canastas de alimentos de primera necesidad en los municipios más vulnerables de las ocho regiones del Estado, para lo cual se destinarán más de 30 millones de pesos durante los siguientes meses.

Con el fin de dinamizar la producción de alimentos en la entidad, las cadenas productivas y generar más empleos, en coordinación con FIRA, se creó un Fondo de Garantías Líquidas, para poner a disposición del sector agropecuario del Estado, una línea de crédito de 170 millones de pesos, a los que adicionalmente el Gobierno del Estado aportará 20 millones de pesos para incentivos a la concurrencia de productores, conforme a los lineamientos que al efecto se establezcan.

El Gobierno del Estado, en conjunto con los empleados de confianza de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, acordaron continuar con una postura solidaria y corresponsable, por lo que durante los siguientes tres meses aportaremos voluntariamente el 10% de nuestro sueldo neto quincenal, exceptuando personal de haberes, de protección civil y personal médico, ya que ellos son los que de manera directa enfrentan la pandemia, la cantidad que se reciba a través de la aportación que de manera voluntaria entregaremos los servidores públicos, será destinada para la atención de la actual contingencia, así como establecer un esquema de bonos para los médicos, enfermeras y auxiliares de salud de la Secretaría de Salud de Oaxaca y los Servicios de Salud de Oaxaca.

Con el fin de integrar una estrategia de reactivación económica para el segundo semestre de 2020, a través de las Secretarías de Finanzas, Economía y Turismo a trabajar coordinadamente con el sector empresarial, se establecerá una agenda de promoción económica que permita, una vez concluida la contingencia sanitaria, entre los meses de septiembre y diciembre que Oaxaca lleve a cabo una agenda de eventos artísticos, gastronómicos, musicales y de promoción a la inversión de alto impacto, cuyo propósito será compensar parte de la pérdida de ingresos, reactivar la economía local y apoyar a las familias de Oaxaca.

En este contexto, es fundamental establecer acciones concretas que permitan evitar la propagación del contagio provocado por la pandemia en el territorio estatal respecto de los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado que prestan la Comisión Estatal del Agua (CEA) y los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (SAPAO), especialmente de aquellos sectores vulnerables cuya atención es prioritaria; por ello, con el propósito de que estos eviten salir a realizar el pago de los derechos que les corresponde y ponerlos en riesgo ante un posible contagio; se les otorga un estímulo fiscal que les permitirá efectuar el pago de esos derechos, una vez concluidas las etapas críticas de propagación y contagio, con la certeza de que no tendrán actualizaciones y recargos; siempre y cuando realicen su pago antes del 29 de diciembre del 2020.

Asimismo, se precisa como una actividad esencial a las medidas urgentes necesarias, los servicios de telecomunicación y tecnologías de la información, que facilitan el acceso y la difusión de la información y provisión de servicios a la población, para ello se deberá garantizar la continuidad de la operación de la red de telecomunicaciones y radiodifusión (telefonía fija y móvil, internet, banda ancha, de radio y de televisión), mediante el desarrollo y ejecución de acciones tendientes a la instalación, operación y mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de su infraestructura, así como autorizar, procurar

y resguardar, su entrada, salida y tránsito de su personal, la comercialización de servicios y de equipos mencionados y su servicio al cliente, la salvaguarda de la seguridad de la infraestructura crítica, la continuidad de proyectos de cobertura social, los servicios de correo y mensajería y en lo general la operación de la red privada del Gobierno Estatal.

Por lo anteriormente considerado se expide el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE INCENTIVOS Y APOYOS PARA LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE OAXACA.**

**PRIMERA.** En coordinación con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), la banca de desarrollo nacional, instrumentarse un fondo mediante el cual se destinarán para colocar hasta 100 millones de pesos en créditos en condiciones preferenciales a pequeñas y medianas empresas, negocios, hoteles y restaurantes dentro del territorio estatal.

**SEGUNDA.** A través del Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca (BanOaxaca), intégrese un fondo de hasta 10 millones de pesos para brindar créditos desde cinco mil hasta veinte mil pesos a microempresas de Oaxaca, conforme a los lineamientos que al efecto se establezcan.

**TERCERA.** A través de la Secretaría de Economía y del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo, destínese a las micro, pequeñas y medianas empresas de Oaxaca, hasta 35 millones de pesos, conforme a lo siguiente: por conducto de la Secretaría de Economía hasta 18 millones de pesos, en un programa de conservación del empleo, y a través del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo (ICAPET), hasta 17 millones de pesos en un programa para la creación de nuevos empleos temporales. Con el fin de evitar el despido de los trabajadores y hasta por un periodo de tres meses, conforme a los lineamientos que al efecto se establezcan respectivamente.

**CUARTA.** Mediante la Coordinación del Servicio Nacional de Empleo de Oaxaca, instrumentarse el Programa "Bécate", con una inversión de hasta 5 millones de pesos, como medida de ayuda a micro y pequeños negocios, ofreciendo capacitación a sus trabajadores inactivos durante un periodo de hasta tres meses, conforme a los lineamientos que al efecto se establezcan.

**QUINTA.** El Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, instrumentará el "Programa de Apoyo para la Continuidad de Operaciones de las Micro y Pequeñas Empresas de Oaxaca", con una inversión de hasta 600 mil pesos, como medida de ayuda a micro y pequeños negocios del área metropolitana, ofreciendo a las Micro y pequeñas empresas de los sectores alimenticios y de productos básicos de 30 mil subsidios de veinte pesos cada uno, para servicios de reparto de sus productos que podrán ofertar a sus consumidores, para que el costo de servicio de mensajería local disminuya para sus consumidores y sin cargo para la MIPES.

**SEXTA.** A través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, destínese 30 millones de pesos, para la entrega de 200 mil canastas de alimentos de primera necesidad a personas en estado de vulnerabilidad que habiten en los municipios con mayor necesidad de todas las regiones del Estado.

**SÉPTIMA.** Para apoyar al campo oaxaqueño y garantizar la producción de alimentos en la entidad, en coordinación con FIRA, créese el fondo de garantías líquidas para poner en beneficio de los integrantes del sector agropecuario del Estado, una línea de crédito de 170 millones de pesos, en los que adicionalmente el Gobierno del Estado estará aportando 20 millones de pesos, para dar incentivos a la concurrencia de productores a fin de dinamizar las cadenas productivas y generar más empleos, conforme a los lineamientos que al efecto se establezcan.

**OCTAVA.** La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, en el marco de sus facultades implementarán las acciones necesarias para hacer efectiva la donación del 10% del sueldo neto que de manera quincenal aportarán en forma voluntaria los trabajadores de confianza de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, durante los siguientes tres meses, exceptuando personal de haberes, de protección civil y personal médico, para la atención de la actual pandemia y establecer un esquema de bonos extraordinarios para médicos, enfermeras y auxiliares de salud de la Secretaría de Salud de Oaxaca y de los Servicios de Salud de Oaxaca, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Salud del Estado.

**NOVENA.** Mediante la coordinación interinstitucional de la Secretarías de Finanzas, de Economía y de Turismo con el sector empresarial, implementarse un programa de promoción económica y turística que, una vez pasada la contingencia sanitaria y entre los meses de septiembre y diciembre, permita la realización de eventos culturales, artísticos, gastronómicos, musicales y de promoción de inversión de alto impacto, con el fin de reactivar la economía del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA.** Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de derechos por los servicios de agua potable y alcantarillado, gozarán de un estímulo fiscal del 100 por ciento sobre actualizaciones y recargos que se hubieren generado, por la falta de pago oportuno del primer y segundo bimestres del ejercicio fiscal 2020, siempre y cuando realicen su pago a más tardar el 29 de diciembre de 2020.

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán realizar su pago correspondiente a través del recibo expedido por la CEA y SAPAO, respectivamente, quienes deberán aplicar de manera automática los estímulos fiscales a que refiere este Decreto.

El plazo para acogerse a este beneficio será a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, hasta el 29 de diciembre de 2020.

La CEA y SAPAO deberán remitir a la Secretaría de Finanzas, la información que deba ser integrada en los Informes Trimestrales de la Cuenta Pública del presente Ejercicio Fiscal que se presentarán al Congreso del Estado, acerca de los beneficios fiscales otorgados en este Decreto, los días 6 de julio, 6 de octubre de 2020 y 8 de enero de 2021, del segundo, tercero y cuarto trimestre del presente año, respectivamente. La información deberá contener el nombre, denominación o razón social, la clave de

Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos sujetos que hayan optado por ejercer el estímulo fiscal otorgado a través de este Decreto, asimismo deberá indicar los montos que correspondan.

Los beneficios otorgados en este Decreto no darán lugar a devolución alguna, ni constituyen instancia.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las autoridades estatales y municipales deberán dar las facilidades necesarias para que las instalaciones de Infraestructura nueva o bien la ejecución de mantenimiento correctivo y preventivo de la infraestructura ya existente sobre los servicios de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, así como también la procuración y resguardo de la entrada, salida y tránsito del personal que acuda, de igual forma se consideran necesarios los servicios de telefonía en todas sus gamas, incluyendo la comercialización y servicios otorgados al cliente sobre equipos de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Las Secretarías de Finanzas, Administración, Economía, Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura, Turismo y la de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, el Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad, la Coordinación Estatal del Agua y los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia, darán cumplimiento a este Decreto.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. **Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa.** - Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno. **Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud.** - Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.